RESOLUCIÓN Nº 290 /2.022

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN – SBE) N° 08/2021 – ID Nº 402.097".----------

Asunción, 06 de abril de 2.022.-

VISTO: El Memorándum de fecha 18 de noviembre de 2021, a través del cual el Comité de Evaluación designado por Resolución Nº 913/2021, recomienda la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN - SBE) Nº 08/2021 – ID Nº 402.097.----------

El Interno DL Nº 30 de fecha 04 de abril de 2022, correspondiente al Departamento de Licitación, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través del cual se informa que se ha recibido el Dictamen DAJA Nº 26/22 correspondiente a la Dirección General Jurídica a través del cual manifiestan lo siguiente: *…//…por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, corresponde la cancelación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN – SBE) Nº 08/2021 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA SENATUR – AD REFERÉNDUM – ID Nº 402.097". Salvo mejor parecer…//…*----------

La Providencia UOC Nº 202/2022 de fecha 04 de abril de 2.022.----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Nº 822/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN – SBE) N° 08/2021 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA SENATUR – AD REFERÉNDUM – ID N° 402.097".----------

Que, según el Acta virtual de fecha 05 de noviembre de 2021, han participado 2 (dos) firmas: *Aseguradora Paraguaya S.A.E.C.A. y Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros.*----------

Que, en el Acta de Evaluación, de fecha 18 de noviembre de 2021, suscripta por los miembros del Comité de Evaluación, aprobado por Resolución N° 913/2021, los mismos concluyen, recomendar, cancelar el llamado de referencia, por prudencia administrativa, a los efectos de realizar una reestructuración al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a la necesidad institucional.----------

Que, el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone textualmente: *…//…Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 290 /2.022

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN – SBE) N° 08/2021 – ID Nº 402.097".----------

fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se podría ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades o las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…//…----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Turismo, por Providencia N° 188/2022, pone a consideración de la Dirección General Jurídica de la SENATUR, conforme a lo expresado en el presente Dictamen, la recomendación por parte del Comité de Evaluación, de cancelar el proceso de contratación, conforme al Artículo 31 de la Ley N° 2.051/03, en el entendido de que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución y, en razón a la obligación legal que tiene la Convocante de notificar a todos los participantes el resultado de todo procedimiento de contratación, ya se adjudicación, declaración desierta o cancelación.----------

Que, la Dirección General Jurídica, conforme al Dictamen DAJA Nº 26/22 de fecha 04 de abril de 2022, no opone reparos a la decisión administrativa adoptada recomendándose la prosecución de los trámites pertinentes para proceder a la cancelación de la Licitación Pública Nacional (LPN-SBE) Nº 08/2.021.----------

Que, el Decreto Nº 164/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, por el cual se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR). ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° CANCELAR, el llamado a Licitación Pública Nacional (LPN – SBE) Nº 08/2021 **"ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA SENATUR – AD REFERÉNDUM - ID Nº 402.097"** conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN Nº 290 /2.022

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN – SBE) N° 08/2021 – ID Nº 402.097".----------

fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se podría ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades o las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…//…----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Turismo, por Providencia N° 188/2022, pone a consideración de la Dirección General Jurídica de la SENATUR, conforme a lo expresado en el presente Dictamen, la recomendación por parte del Comité de Evaluación, de cancelar el proceso de contratación, conforme al Artículo 31 de la Ley N° 2.051/03, en el entendido de que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución y, en razón a la obligación legal que tiene la Convocante de notificar a todos los participantes el resultado de todo procedimiento de contratación, ya se adjudicación, declaración desierta o cancelación.----------

Que, la Dirección General Jurídica, conforme al Dictamen DAJA Nº 26/22 de fecha 04 de abril de 2022, no opone reparos a la decisión administrativa adoptada recomendándose la prosecución de los trámites pertinentes para proceder a la cancelación de la Licitación Pública Nacional (LPN-SBE) Nº 08/2.021.----------

Que, el Decreto Nº 164/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, por el cual se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR). ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° CANCELAR, el llamado a Licitación Pública Nacional (LPN – SBE) Nº 08/2021 **"ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA SENATUR – AD REFERÉNDUM - ID Nº 402.097"** conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.
Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapyrãmo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuinte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme guarã akãrapu'ã.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN Nº 290 /2.022

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN – SBE) N° 08/2021 – ID Nº 402.097".----------

Art. 2º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/VC/lr

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo